

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE FAE BURGOS Y LA
SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE
BURGOS, PARA LA PROMOCIÓN DE LOS RECURSOS
ENDÓGENOS DEL MEDIO RURAL DE LA PROVINCIA DE
BURGOS

En Burgos, a 16 de agosto de 2022

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Angel Benavente con D.N.I. 13.063.999 E, en nombre y representación de la Confederación de Asociaciones Empresariales de Burgos, FAE (en adelante la entidad beneficiaria), con C.I.F. G09032723, domiciliada en Burgos, en Plaza Castilla, nº1, 09003 Burgos en calidad de presidente, y en base a las atribuciones que le han sido concedidas.

Y de otra, D. Lorenzo Rodríguez Pérez con D.N.I. 13.118.652-G, en nombre y representación de la Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos (en adelante SODEBUR), con C.I.F. A-09492182, domiciliada en Burgos, en el Paseo del Espolón nº 34 09003, en calidad de Presidente del Consejo de Administración y en base a las atribuciones que le han sido concedidas por el mismo.

COMPARECEN

Reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica para obligarse mediante el presente documento

EXPONEN

Que la entidad beneficiaria es una Confederación de Asociaciones Empresariales sin ánimo de lucro, de ámbito provincial y de carácter intersectorial, constituida mediante acta fundacional de 8 de mayo de 1978 al amparo de la Ley 19/77 y es una institución con voluntad de integración y unidad empresarial, cuya vocación y finalidad principal es la Representación, Coordinación, Fomento, Gestión y Defensa de los intereses de todos los empresarios burgaleses. Entre los fines que recogen sus estatutos, se encuentran:

- Representar, coordinar, gestionar y defender los intereses generales y comunes de sus miembros.
- Trabajar por la integración y unidad de todos los empresarios de la provincia de Burgos.
- Fomentar y defender el sistema de iniciativa privada y la economía libre de mercado, considerando a la empresa privada como núcleo básico de creación de riqueza y de prestación de servicios a la sociedad.
- Ser interlocutor de los empresarios frente a Organizaciones Sindicales, Administraciones, Instituciones, Entidades Públicas y Privadas y portavoz ante la sociedad en general.
- La promoción del desarrollo económico y social de la provincia de Burgos.
- Establecer y facilitar los servicios técnicos de interés común o específico para el cumplimiento de sus fines sociales.
- Fomentar la mejora continua de empresas, empresarios y trabajadores, mediante la promoción, desarrollo y realización de los medios oportunos de estudio, investigación y las actividades de formación e información correspondientes.

La entidad beneficiaria no tiene vocación de mercado, ya que no realiza en el mercado abierto más de un 20% de las actividades objeto de esta colaboración y el desarrollo de esta cooperación, se guía únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.

Que la Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos (SODEBUR) es un ente instrumental de la Diputación Provincial de Burgos con un capital 100% perteneciente a la misma, tiene como misión fundamental la de promover el desarrollo económico y social de la provincia de Burgos, a través del establecimiento de medidas que dinamicen el crecimiento y el progreso de nuestro territorio.

Entre las encomiendas que desde la Diputación se han trasladado a SODEBUR, se encuentran las de promoción del desarrollo económico y social de la provincia y, dentro de este ámbito, concretamente, la dinamización empresarial en el medio rural. Para la Diputación de Burgos, este área es un sector estratégico que contribuye al crecimiento y al progreso del territorio, siendo un factor clave para el desarrollo rural y económico, así como para la generación de empleo. Mediante el desarrollo del presente convenio, a través del cual se podrá en marcha un programa específico de actuación para la promoción de la piedra natural y la madera endógena de la provincia, se verá reforzado y servirá de complemento y ayuda para alcanzar este objetivo.

Que SODEBUR tiene aprobadas unas instrucciones para la formalización de convenios, donde se enumera la documentación que tiene que contener el expediente previo a la legalización del mismo. Que se han emitido tanto una Propuesta del Presidente como un Informe Técnico justificativo, y una Resolución motivada del Presidente donde se APRUEBA la formalización del presente convenio.

Que las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente Convenio Marco de Colaboración de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.-OBJETO Y FINALIDAD.

El presente convenio pretende, en línea con los objetivos del Plan Estratégico Burgos Rural (PEBUR2025), colaborar en la realización de labores de promoción para la utilización de piedra natural y madera endógenas de la zona de la Sierra de Demanda, Pinares y Merindades, principalmente.

Se ha diseñado a tal fin un programa de actuaciones dirigido a la promoción y sensibilización sobre el uso de estos recursos, principalmente, a nivel provincial y con diferentes colectivos como públicos objetivos (colegios profesionales, ayuntamientos...).

SEGUNDA.-CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Para la realización del presente convenio, SODEBUR aportará la cantidad de **15.000,00 €** a FAE.

Dicho importe ha sido considerado suficiente para conseguir los fines propuestos y se abonará, una vez que los trabajos estén finalizados a conformidad de SODEBUR, presentada la justificación, revisada y aprobada por SODEBUR.

De acuerdo con el art. 17.3 de la Ley General de Subvenciones y el art. 42.2 de su Reglamento, se exonera a la Confederación de Asociaciones Empresariales de Burgos, FAE a constituir garantías.

SODEBUR dispone de crédito suficiente para hacer frente al coste del convenio suscrito y se liquidará con cargo al presupuesto general del que dispone la Sociedad para el ejercicio 2022, partida la cual, ya ha sido dotada contablemente.

FAE ha realizado una memoria justificativa donde se analiza la necesidad y oportunidad, el impacto económico y el carácter no contractual de la actividad objeto del convenio, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERA.-GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que permitan realizar acciones que habrá que llevar a cabo para lograr los resultados previstos y, en concreto, los relacionados con el desarrollo y ejecución de las actuaciones recogidas en la Cláusula Décima.

Estos gastos subvencionables tendrán como alcance:

- Gastos de **personal** necesarios para ejecutar las acciones previstas en la cláusula décima.
- Gastos de **contratación de servicios externos** para ejecutar las acciones incluidas en la campaña de promoción.

No debe haber ninguna actividad que no esté relacionada con un resultado ni al contrario.

En relación con los mismos, podrá ser requerida la documentación legal acreditativa como prueba fehaciente de su realización.

No será un gasto subvencionable ningún concepto que no esté directamente vinculado con la actividad que se pretende realizar.

CUARTA.-RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

La normativa básica de aplicación del presente convenio, está regulada por la *Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones*, el *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones* y la *Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público*; si bien, y a falta de especificaciones concretas en la citada ley, también se estará a lo establecido en las normas fijadas en las *Bases de ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Burgos*.

QUINTA.-MODALIDADES DE AYUDA

La Aportación de SODEBUR a FAE que se instrumenta a través del presente Convenio, tiene el carácter de una subvención directa (arts. 22 y 28 de la Ley General de Subvenciones y art. 65 y ss del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio), y será destinada al cumplimiento de los gastos subvencionables.

Esta ayuda tiene la característica de ser no reintegrable, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda (se abonará, una vez que los trabajos estén finalizados a conformidad de SODEBUR).

La ayuda comprometida en el presente convenio, será directa y compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, en ningún caso, se rebase el coste de la actividad subvencionada.

Quedan excluidas del presente convenio, las actuaciones que, con la misma finalidad o el mismo objeto, pudieran ser objeto de cualquier ayuda económica procedente de la propia Diputación de Burgos u organismo dependiente de la misma.

SEXTA.-PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución se extiende desde la firma del presente convenio por ambas partes hasta el 15 de diciembre de 2022.

SÉPTIMA.-JUSTIFICACIÓN Y PAGO: RÉGIMEN Y PLAZO

La Justificación del cumplimiento de las estipulaciones suscritas, tanto en los aspectos técnicos como en los económicos que hayan supuesto, y con el fin de proceder al pago de la cantidad cofinanciada, se realizará por parte de la receptora de la aportación económica, mediante la aportación de la documentación que se recoge en los anexos del presente convenio en un plazo máximo de 10 días naturales desde la finalización de las actuaciones que tendrán fecha el 15 de diciembre de 2022.

- 1. Memoria** de la actuación acreditativa del cumplimiento de la finalidad y objeto del convenio y realización de las actividades financiadas, especificando el coste de cada una, así como cumplimentación del **Anexo I**, firmado por el Representante Institucional de la Organización.
- 2.** Relación detallada de los gastos imputados a la actividad ejecutada, que revestirá la forma de Cuenta Justificativa de Facturas, en el modelo que se adjunta como **Anexo II** al presente convenio, firmado tanto por el Representante Institucional de la organización, como por la persona que realice las funciones de Responsable Técnico de la misma, acompañando, si se considera oportuno, las facturas justificativas y la acreditación del pago.
- 3.** Relación del personal participante en la actuación, relacionando nombre, cargo, coste hora y total de horas imputadas, según modelo que se adjunta como **Anexo III** al presente Convenio, firmado tanto por el Representante Institucional de la organización, como por la persona que realice las funciones de Responsable Técnico de la misma.
- 4.** Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado, en su caso, las actuaciones a desarrollar incluidas en el convenio cofinanciado, con indicación del importe y su procedencia, de acuerdo al **Anexo IV** que se adjunta.

5. Una vez presentada la justificación necesaria y ésta sea revisada y aprobada por SODEBUR, la entidad beneficiaria, previo aviso de la misma, deberá rellenar la Hoja de Liquidación, que se adjunta como **Anexo V**.
6. **Anexo VI**. Ficha de alta de datos bancarios debidamente cumplimentada, firmada y sellada, tanto por el beneficiario como por su entidad bancaria, se adjuntará al *Anexo V: Hoja de Liquidación* para poder hacer efectivo el pago.

Una vez verificados los trabajos por parte del personal técnico de SODEBUR se procederá al pago de los mismos.

OCTAVA.- PERSONAL

En ningún caso la suscripción del convenio supone o genera vinculación laboral, funcional o de cualquier otro tipo entre SODEBUR y el personal que, a través de la entidad beneficiaria, participe o colabore en el desarrollo del evento.

NOVENA.- AMBITO DE ACTUACIÓN

El beneficio de las actuaciones va a revertir en el desarrollo de la actividad socioeconómica de los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos, principalmente en las zonas de la Demanda, Pinares y Merindades, donde estos productos son autóctonos.

DÉCIMA.- ALCANCE TÉCNICO Y ACTUACIONES A REALIZAR

De forma específica, la entidad beneficiaria realizará, las siguientes actuaciones:

- a. Organización de un **evento promocional en Burgos** para dar visibilidad a las zonas rurales ricas en estas materias primas (piedra natural y madera) y promocionar estos dos recursos endógenos y las oportunidades que ofrecen.
Asistentes: 50 personas.
- b. Organización de **2 reuniones de trabajo a nivel provincial**: una de ellas con representantes y técnicos de administraciones (Diputación, Ayuntamientos...) y una segunda con técnicos de Colegios Profesionales (Arquitectos, Ingenieros...), con el fin de dar a conocer las características de estos materiales.
Participantes: 40 personas entre ambas reuniones.

- c. Desarrollo de una **campaña de promoción** de los recursos endógenos, madera y piedra natural, en Burgos y provincia, que pongan en valor este producto natural, entre otros:
- inserción publicidad en revista empresarial iFAE (4.000 ejemplares).
 - difusión a través de la web de FAE, boletines a empresas asociadas (2.000 empresas), boletines a otras asociaciones, organizaciones empresariales de Castilla y León y CEOE.
 - impresión de trípticos y dípticos informativos (3.000 unidades).
 - difusión y sensibilización a través de redes sociales de FAE.
 - campaña de marketing digital y de medios.

DECIMOPRIMERA.- RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

SODEBUR se compromete a:

- a. Colaborar con FAE en la difusión del evento a organizar en Burgos y de las reuniones de trabajo previstas con diferentes agentes de interés.
- b. Hacer entrega a FAE de la cuantía señalada como presupuesto del convenio, previa entrega y aprobación de la justificación requerida en tiempo y forma.

FAE se compromete a:

- a. Ejecutar en plazo y calidad las actuaciones técnicas recogidas en el presente convenio.
- b. En la publicidad y difusión de todas las acciones cofinanciadas, la entidad beneficiaria hará constar de forma expresa dicha cofinanciación por parte de SODEBUR, incluyendo el logotipo de la sociedad. Se justificará la presente obligación, adjuntando a la memoria folletos, carteles o cualquier otro documento donde quede reflejado.
- c. Hacer partícipe a SODEBUR del grado de avance y situación de las diferentes actividades desarrolladas en el ámbito del convenio.
- d. En cualquier momento durante la vigencia del presente convenio, la entidad beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que desde SODEBUR se considere necesarias para la verificación de la ejecución.
- e. La entidad beneficiaria se compromete a cumplir sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Esta obligación se justificará adjuntando a la memoria los certificados correspondientes.
- f. Ejecutar las actividades estipuladas en el presente convenio dentro del plazo acordado.
- g. Justificar las acciones desarrolladas y el coste que hayan supuesto, conforme a los anexos del presente convenio.

DECIMOSEGUNDA.- CONDICIONES DE INCUMPLIMIENTO

SODEBUR se reserva el derecho a no realizar el pago del importe acordado a la otra parte firmante, ante el incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que le sean impuestas por la firma del presente convenio.

Del mismo modo, en caso de que el beneficiario no justifique debidamente la totalidad del importe acordado, se reducirá de manera proporcional al gasto justificado la cantidad final a abonar por parte de SODEBUR.

DECIMOTERCERA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del presente convenio, se extiende desde el día de su firma por ambas partes, hasta la fecha de la total justificación del mismo.

DECIMOCUARTA.- JURISDICCIÓN Y NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y cualquiera de las cuestiones que se susciten en cuanto a su aplicación, interpretación y efectos que no queden solventadas por las partes, será resuelta por los órganos del orden jurisdiccional de lo contencioso – administrativo.

DECIMOQUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Mediante la presente cláusula, se habilita a la parte beneficiaria como encargada del tratamiento, para manejar, por cuenta de SODEBUR como responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio objeto del convenio.

El presente acuerdo tiene la misma duración que la vigencia del convenio que se firma. Una vez finalice el mismo, la encargada del tratamiento devolverá a SODEBUR los datos personales y suprimirá cualquier copia que mantenga en su poder.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

D. Miguel Ángel Benavente
Presidente
FAE

D. Lorenzo Rodríguez Pérez
Presidente del Consejo de Administración
Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos